

RESOLUCION N° **323**  
( **16 JUL 2025** )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO BALDÍO URBANO CON CODIGO CATASTRAL 251260100000000750003000000000 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ COMO BIEN DE FISCAL NO TITULABLE”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, ley 1579 de 2012, " el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, ley 2044 de 2020, así como las descritas en las instrucciones Administrativas No. 003 de 2015 y 011 de 2017 proferidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que "(...) la función administrativa está al servicio de los Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que igualmente, el artículo 311 de la Carta Constitucional establece que "(...) al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde"(...) 2 Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde "(...)1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo (...)".

Que el artículo 675 del código civil señala respecto a los bienes baldíos que: "*son bienes de la unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño*".

Que el artículo 756 del código civil dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectuará por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que la ley 388 de 1997 "por la cual se modificó la ley 9ª de 1989, y la ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones" dispone en su artículo 123, lo siguiente: "(...) *artículo 123.- de conformidad con lo dispuesto en la ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en*

*los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no contribuyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales. (...)*".

Que la ley 1579 de 2012, artículo 4º literal a) señala: "(...) *actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)*".

Que la ley 1579 de 2012, artículo 65 dispone que: "(...) *las oficinas de instrumentos públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. (...)*"

Que la Superintendencia de notariado y registro mediante instrucción administrativa No. 003 de 26 de marzo de 2015 adicionada por la instrucción administrativa No. 011 de 24 de mayo de 2017, rediseño los procesos de inscripción por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos, con el objeto de dar una identidad registral a los bienes de los municipios cuyo dominio fue adquirido en virtud del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, que no cuenten con folio de matrícula inmobiliaria que los identifique o que teniendo una matrícula inmobiliaria tenga inscrita una posesión o mejoras (falsa tradición) con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

Que aunado a lo anterior, la Instrucción Administrativa No 03 de 2015, determinó que la titularidad de los bienes baldíos adquiridos en virtud del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, deberá ser declarada por el alcalde o representante legal de los entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante un acto administrativo que contenga la declaración del dominio pleno a nombre del municipio y la determinación de área y linderos.

Que la Ley 2044 de 2020: "Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones" en su artículo 30 estableció el procedimiento para la Transformación de bienes baldíos urbanos, así:

**"Artículo 30: Transformación de bienes baldíos urbanos:** Para la identificación y transformación jurídica de Bienes Baldíos Urbanos a Bienes Fiscales, Bienes Fiscales Titulables o **bien de uso público**, las entidades territoriales deberán llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Identificar el bien baldío urbano que se pretende convertir en bien fiscal, bien fiscal titulable o bien de uso público;
2. Hacer el estudio de títulos correspondiente;
3. Solicitar la carencia de identidad registral a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente;
4. La entidad territorial debe hacer la declaratoria de bien baldío mediante acto administrativo de carácter general, el cual será publicado.

Registrar, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el acto administrativo que declaró el bien baldío, de acuerdo con las normas vigentes."

Que, conforme a lo anterior la alcaldía de Cajicá identifico un inmueble y al realizar el estudio de títulos encontró el predio ubicado en la DIAGONAL 2 SUR No. 9 – 40 ubicado en el centro de Cajicá, con un uso de suelo urbano, predio institucional denominado "ROSA MARIA PULIDO" identificado con **código catastral 512601000000075000300000000** código anterior 251260100007500030000

con un área de 178 mts<sup>2</sup> y de acuerdo a información suministrada por la secretaria de planeación de Cajicá **no** se encuentra en zona de riesgo de inundación, remoción en masa ni incendio, de acuerdo a lo previsto en los artículo 35 y 37 de la ley 388 de 1997.

De acuerdo a la ubicación aportada por la secretaria de planeación de encuentra delimitado con los siguientes linderos:

Por el NORTE con el predio identificado con código catastral 251260100000000750005000000000, por el ORIENTE con el predio identificado con código catastral 251260100000000750902900000000, por el OCCIDENTE con la carrera 9B y cierra por el SUR con la diagonal 2 sur, presentando las siguientes coordenadas, punto 1- coordenada X 4885778,767 coordenada Y 2101414,089, punto 2- coordenada X 4885797,712 coordenada Y 2101407,777, punto 3- coordenada X 4885793,429 coordenada Y 2101393,649, punto 4- coordenada X 4885777,882 coordenada Y 2101411,228.

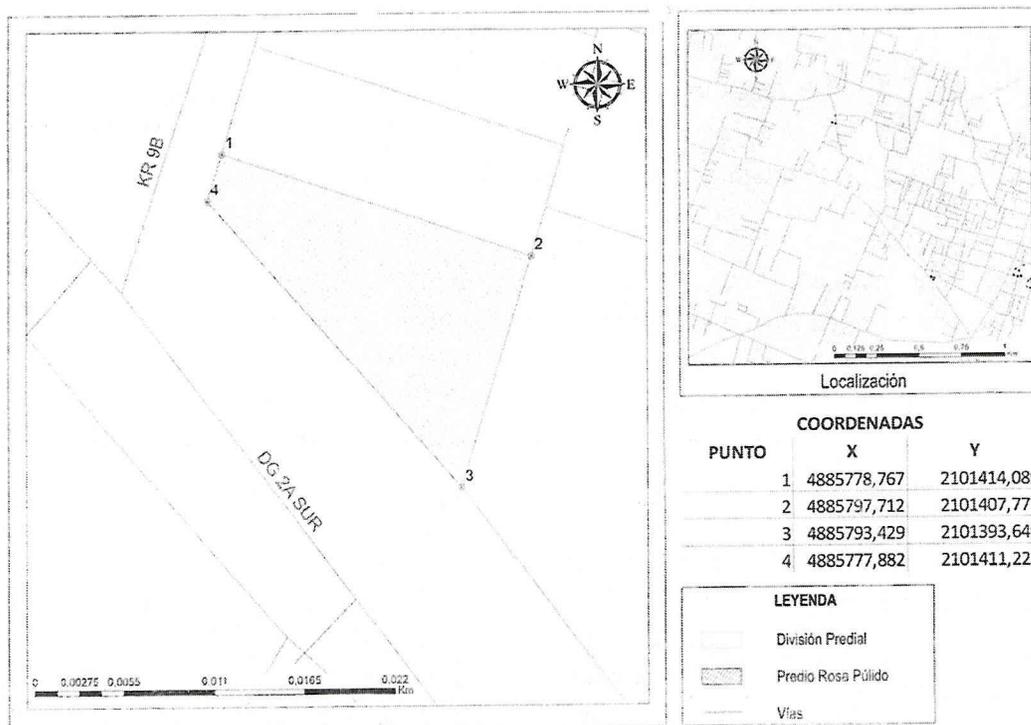


Imagen 1- localización aportada por la secretaria de planeación.

De acuerdo a la información encontrada se desprende que es un predio sin número de matrícula inmobiliaria y según oficio del veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco 2025 No. SNR2025EE-025072-1 de la Oficina de la Superintendencia de Notariado y Registro en el cual “certifica la carencia registral sin antecedente” del predio identificado con código catastral 251260100000000750003000000000 predio urbano en cabeza del municipio de Cajicá.

Que el certificado de carencia registral expedido por la oficina de la Superintendencia de Notariado y Registro, determina la inexistencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales del predio identificado con código catastral 251260100000000750003000000000 predio urbano en cabeza del municipio de Cajicá, en tal sentido no concurre ni ha concurrido persona natural ni jurídica en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y por tanto, se encuentra en condición de bien baldío urbano a la luz del artículo 675 del código civil.

Que el presente bien baldío urbano cumple con los requisitos estipulados en el artículo 123 de la ley 388 de 1997 y en consecuencia pertenece al municipio de Cajicá, conteniendo el presente acto declaración de propiedad en virtud de la norma anteriormente citada, por lo tanto, el registro de la

presente resolución en la oficina de instrumentos públicos otorgara el pleno derecho real en favor del ente territorial.

Que de conformidad con el literal A del artículo 4 de la ley 1569 de 2012 está sujeto a registro: “todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, translación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles”, en similar sentido se manifiesta el artículo 756 del código civil.

Que, FABIOLA JÁCOME RINCÓN, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 21.189.138 expedida en el Restrepo, domiciliada y residente en el municipio de Cajicá (Cundinamarca) plenamente capaz y obrando en nombre del MUNICIPIO DE CAJICÁ con nit 899.999.465-0, en calidad de alcaldesa cargo para el que fue elegido mediante voto popular para el periodo de 2024-2027 según consta en la credencial E27 de la registraduría nacional del estado civil, y acta de posesión de alcalde 004 del 29 de diciembre de 2023 para el periodo 2024-2027 expedida por la notaría única del círculo de Cajicá, efectúa la presente declaración a favor del ente territorial en los términos del artículo 123 de la ley 388 de 1997, la ley 2044 de 2020 artículo 30 y la instrucción administrativa No 03 de 2015 emitida por la superintendencia de notariado y registro.

Que el literal G del artículo 22 de la resolución 02170 de 28 de febrero de 2022 de la superintendencia de notariado y registro, precisa que la siguiente actuación se encuentra exenta de pago de derechos registrales: “G. cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las empresas de servicios públicos domiciliarios, las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta las cuales asumirán el pago de los derechos de registro o los valores a que haya lugar”.

Que hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos:

- 1) Copia de oficio de fecha 24 de mayo de 2024 por la oficina de secretaria de hacienda de Zipaquirá en el que se adjunta los certificados catastrales solicitados por la secretaria jurídica de Cajicá.
- 2) Copia de certificado catastral expedido por la secretaria de hacienda de Zipaquirá del predio identificado con cedula catastral 251260100000000750003000000000.
- 3) Copia de ficha técnica, urbanística, y plano de localización del predio identificado con cedula catastral 251260100000000750003000000000, entregada por la secretaria de planeación de Cajicá con el número de memorando AMC-SP-0585-2024.
- 4) Copia de oficio No. SNR2025EE-025072-1 otorgado por la oficina de superintendencia de notariado y registro en el que se “certifica la carencia registral” del predio identificado con cedula catastral 251260100000000750003000000000.
- 5) Copia de cedula de la alcaldesa FABIOLA JÁCOME RINCÓN.
- 6) Copia de acta de posesión de alcalde 004 del 29 de diciembre de 2023 para el periodo 2024-2027 expedida por la notaría única del círculo de Cajicá.
- 7) Copia de credencial E27 de la registraduría nacional del estado civil.

Que el presente acto administrativo contiene la declaración de propiedad sobre los derechos reales cedidos por la Nación al municipio de Cajicá, Cundinamarca. Por lo tanto, el registro de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos otorgará el pleno derecho real de dominio en favor del ente territorial.

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la propiedad y dominio pleno a favor del municipio de Cajicá, de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1997, del bien baldío ubicada e identificado como se describe a continuación:

Predio ubicado en la DIAGONAL 2 SUR No. 9 – 40 ubicado en el centro de Cajicá, con un uso de suelo urbano, predio institucional denominado “ROSA MARIA PULIDO” identificado con **código catastral 51260100000000750003000000000** código anterior **251260100007500030000** con un área de 178 mts<sup>2</sup>, delimitado con los siguientes linderos, Por el NORTE con el predio identificado con código catastral 251260100000000750005000000000, por el ORIENTE con el predio identificado con código catastral 2512601000000007509029000000000, por el OCCIDENTE con la carrera 9B y cierra por el SUR con la diagonal 2 sur, presentando las siguientes coordenadas, punto 1- coordenada X 4885778,767 coordenada Y 2101414,089, punto 2- coordenada X 4885797,712 coordenada Y 2101407,777, punto 3- coordenada X 4885793,429 coordenada Y 2101393,649, punto 4- coordenada X 4885777,882 coordenada Y 2101411,228.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ANEXOS, hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos:

- 1 Copia de oficio de fecha 24 de mayo de 2024 por la oficina de secretaria de hacienda de Zipaquirá en el que se adjunta los certificados catastrales solicitados por la secretaria jurídica de Cajicá.
- 2 Copia de certificado catastral expedido por la secretaria de hacienda de Zipaquirá del predio identificado con cedula catastral 251260100000000750003000000000.
- 3 Copia de ficha técnica, urbanística, y plano de localización del predio identificado con cedula catastral 251260100000000750003000000000, entregada por la secretaria de planeación de Cajicá con el número de memorando AMC-SP-0585-2024.
- 4 Copia de oficio No. SNR2025EE-025072-1 otorgado por la oficina de superintendencia de notariado y registro en el que se “certifica la carencia registral” del predio identificado con cedula catastral 251260100000000750003000000000.
- 5 Copia de cedula de la alcaldesa FABIOLA JÁCOME RINCÓN.
- 6 Copia de acta de posesión de alcalde 004 del 29 de diciembre de 2023 para el periodo 2024-2027 expedida por la notaría única del círculo de Cajicá.
- 7 Copia de credencial E27 de la registraduría nacional del estado civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, y, en consecuencia, se sirva esta entidad a dar apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio objeto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** DERECHOS REGISTRALES, en atención al literal G del artículo 22 de la resolución 02170 de 28 de febrero de 2022 de la superintendencia de notariado y registro, precisa que este acto se encuentra exenta de pago de derechos registrales.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICACIÓN, presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

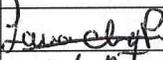
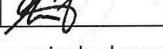
**ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.** Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO: COPIAS,** Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de la propiedad de bien baldío urbano, así: una (1) copia dirigida al archivo de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Cajicá; una (1) copia con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto; y una (1) copia con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga y/o revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**FABIOLA JACOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Laura Daniela Chibuque		Contrista Profesional SJUR
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
Aprobó	Hugo Alejandro Palacios		Asesor Jurídico Externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CAJICA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ  
 SECRETARÍA DE HACIENDA



Zipaquirá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Doctora  
**MARTHA NIETO AYALA**  
 Secretaria Jurídica  
 Alcaldía de Cajicá  
 Calle 2 No 4-07  
 ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co

Ref.: Respuesta oficio AMC-SDS-202-2024

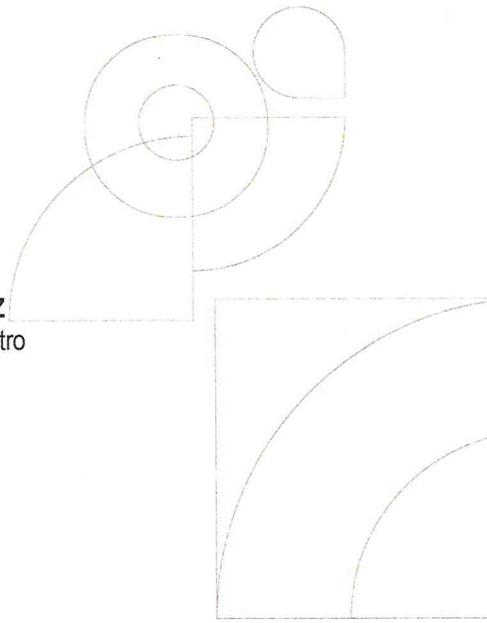
Respetada Doctora,

Por medio de la presente me permito enviar a usted adjunto certificados catastrales de los predios ubicado en el municipio de Cajicá, radicado en la solicitud antes mencionada.

Adjunto copia íntegra de la solicitud.

Cordialmente,

  
**STELLA VELASQUEZ RAMIREZ**  
 Profesional Especializado en Catastro



Dependencia: SECRETARÍA DE HACIENDA - OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL	Elaboró: Gina Algarra Auxiliar Administrativo	Revisó: Stella Velásquez Ramírez, Profesional Especializado en Catastro	Aprobó: Nancy Patricia Ardila Ramirez Secretaria de Hacienda	Ruta: C/Gestión Catastral/Oficios
---	---	--	--	--------------------------------------

  <b>SC-CER587218</b>	Carrera 15 No. 1 Sur – 11 Oficinas EPZ Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 311 6200159 Código Postal: 250252 gestion.catastral@zipaquira.gov.co
--	---

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
CERTIFICADO CATASTRAL



Alcaldía de  
**Zipaquirá**

SECRETARÍA HACIENDA

CERTIFICA

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
CATASTRO ZIPAQUIRA

No. 25-126-COPIA-CC2024  
REF. FACTURA

24 de Mayo de 2024

"Este certificado tiene validez de acuerdo con: Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Resolución 96 de 2021 del IGAC "Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA" y el contrato interadministrativo no. 007 del 16 de septiembre del 2021 suscrito entre el municipio de CAJICA y el municipio de ZIPAQUIRA como gestor catastral"

La SECRETARÍA DE HACIENDA del municipio de ZIPAQUIRA, certifica la inscripción en su base de datos catastral municipal de CAJICA, del predio relacionado a continuación:

INFORMACIÓN FÍSICA

N° Predial:	25126010000000750003000000000	Departamento:	25-CUNDINAMARCA	Municipio:	126-CAJICA
N° Predial Antiguo:	25126010000750003000	Sector:	00	Área de Terreno (m2):	178,00
Clasificación del Suelo:	URBANO	Unidad P:	0000	Área Construida (m2):	0,00
Mejora:	0000	NUPRE:	AZJ0002HPYD	Área común (m2):	0,00
No. Lote:	0	Manzana/Vereda:	0075	área privada (m2):	0,00
Destinación del Inmueble:	LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO			Coefficientes (%):	0,0000000
Dirección Principal:	D 2A S 8A 130				
Dirección Secundaria:					

INFORMACIÓN JURÍDICA

No.	Tipo documento	No. documento	Nombre y Apellido del Propietario	Estado Civil
1	NIT	8999994650	MUNICIPIO DE CAJICA	Soltero(a)
TOTAL PROPIETARIOS				1

Matrícula Inmobiliaria:

INFORMACIÓN ECONÓMICA

No. Avalúo Catastral	Valor Avalúo Catastral	Vigencia del Avalúo
1	\$ 88.492.000	2024
2	\$ 84.673.000	2023
3	\$ 81.174.000	2022

Dependencia: SECRETARÍA DE HACIENDA - OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL	Elaboró: GINNA SUGEY ALGARRA PACHON	Revisó: STELLA VELÁSQUEZ RAMÍREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CATASTRO	Aprobó: NANCY PATRICIA ARDILA RAMIREZ- SECRETARIO DE HACIENDA	Ruta: c:/documentos/oficinadogestioncatastral
---	--	---	--	--

Zona Vereda.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
CERTIFICADO CATASTRAL



Alcaldía de  
**Zipaquirá**

SECRETARÍA HACIENDA

La presente certificación ha sido expedida por solicitud de la(s) persona(s) interesada(s), a los 24 días del mes de Mayo del año 2024

NANCY PATRICIA ARDILA RAMIREZ  
SECRETARIA DE HACIENDA DE ZIQAQUIRA

**Nota:**

La presente información no es válida para acreditar actos constitutivos de posesión.  
Regida de acuerdo a la Ley estatutaria 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la resolución N° 1149 de 2021 emanada de Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.  
La veracidad del presente documento puede constatarse en la oficina de la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio de ZIQAQUIRA o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [gestion.catastral@zipaquir.gov.co](mailto:gestion.catastral@zipaquir.gov.co)

<b>Dependencia.</b> SECRETARÍA DE HACIENDA - OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL	<b>Elaboró:</b> GINNA SUGEY ALGARRA PACHON	<b>Revisó:</b> STELLA VELÁSQUEZ RAMÍREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CATASTRO	<b>Aprobó:</b> NANCY PATRICIA ARDILA RAMIREZ- SECRETARIO DE HACIENDA	<b>Ruta:</b> cc:/documentos/oficinadegestioncatastral
--	---	--	---	--

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## MEMORANDO

AMC-SP-0585-2024  
Cajicá, 28 de junio de 2024

**PARA:** Dra. MARTHA NIETO AYALA  
Secretaría Jurídica

**DE:** Arq. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS  
Secretaría de Planeación

**ASUNTO:** Respuesta "Solicitud de ficha técnica y urbanística predio Rosa Pulido"

Reciba un cordial saludo y nuestros sinceros deseos de éxito en sus labores cotidianas.

Me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia, respecto al predio 251260100000000750003000000000 "PREDIO ROSA PULIDO", para lo cual se aclara que la información enviada corresponde a los archivos que reposan en este despacho.

LOCALIZACIÓN																			
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">COORDENADAS</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>X</th><th>Y</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>4885778,767</td><td>2101414,089</td></tr><tr><td>2</td><td>4885797,712</td><td>2101407,777</td></tr><tr><td>3</td><td>4885793,429</td><td>2101393,649</td></tr><tr><td>4</td><td>4885777,882</td><td>2101411,228</td></tr></tbody></table>	COORDENADAS			PUNTO	X	Y	1	4885778,767	2101414,089	2	4885797,712	2101407,777	3	4885793,429	2101393,649	4	4885777,882	2101411,228
	COORDENADAS																		
	PUNTO	X	Y																
	1	4885778,767	2101414,089																
	2	4885797,712	2101407,777																
3	4885793,429	2101393,649																	
4	4885777,882	2101411,228																	
Dirección:	DIAGONAL 2A SUR 8A 130																		
JAC:	CENTRO																		
Vereda:	N/A																		
LINDEROS																			
NORTE	251260100000000750005000000000																		
ORIENTE	251260100000000750902900000000																		
OCCIDENTE	CARRERA 9B																		
SUR	DIAGONAL 2 SUR																		
DOCUMENTACIÓN																			
PLANOS ARQ.	NO																		
PLANOS ESTRUCT.	NO																		
PLANOS HIDRÁULICOS	NO																		
PLANOS ELECTRICOS	NO																		
ESTUDIOS DEL SUELO	NO																		
MEDIOS DIGITALES	NO																		
DOC.ADICINALES	NO																		



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
Correo electrónico: [ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co](mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co)  
Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



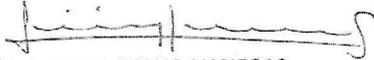
# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

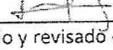
No. MATRICULA		No. CATASTRAL	
CODIGO:	2512601000000075000300000000		
CODIGO ANT.:	25126010000750003000		
TITULARIDAD			
PROPIETARIO	MUNICIPIO DE CAJICÁ		
ESCRITURA:			
ADQUISICIÓN:	CESIÓN		
ACUERDO MUNICIPAL:	N/A		
Observaciones: Lote			
ÁREA (M2)	177,9		
NUMERO DE EDIFICACIONES	0	M2 Construidos	0
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		SERVICIOS PÚBLICOS	
Resolución: N/E		AGUA	N/E
No. PISOS	0	ENERGIA	N/E
INDICE DE OCUPACIÓN	0,00%	GAS	N/E
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,00%	OTROS	N/E
CERRAMIENTO	SI	ESTADO DEL INMUEBLE	
ESTACIONAMIENTOS	0	BUENO	
Observaciones: AREA COMPROBADA ARCGIS - DESARROLLO TERRITORIAL			
CARACTERISTICAS URBANÍSTICAS (Acuerdo 16 -2014)			
USO DEL SUELO	URBANO RESIDENCIAL		
TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN		
USO ACTUAL	LOTE		
AFECTACIONES	N/A		
12. GESTION DEL RIESGO:	INUNDACIÓN	REMOCIÓN EN MASA	INCENDIO
NIVEL	BAJA	BAJA	BAJA

Se anexa plano de localización del predio en mención.

Sin otro en particular, agradezco su atención,

Cordialmente,

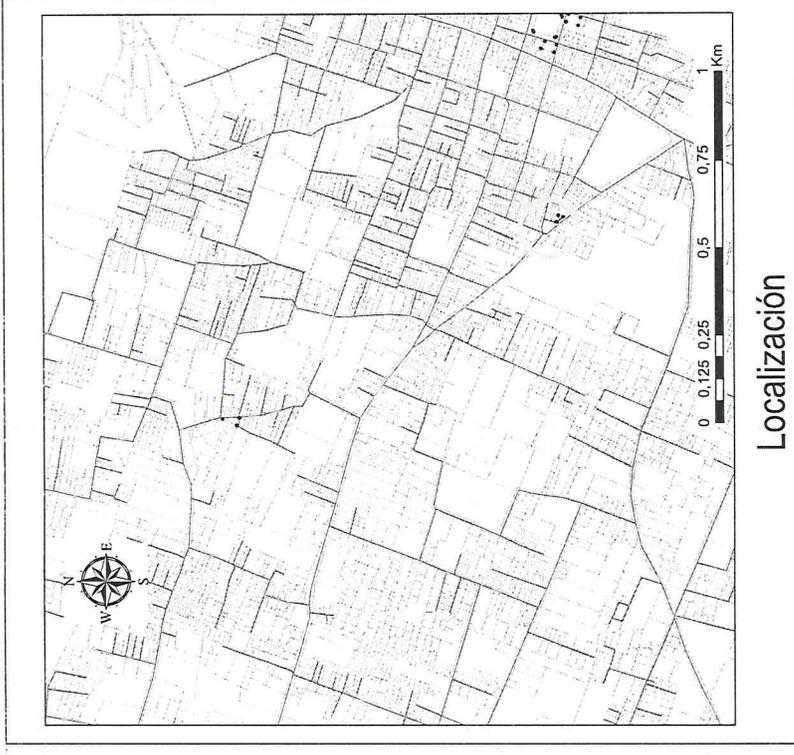
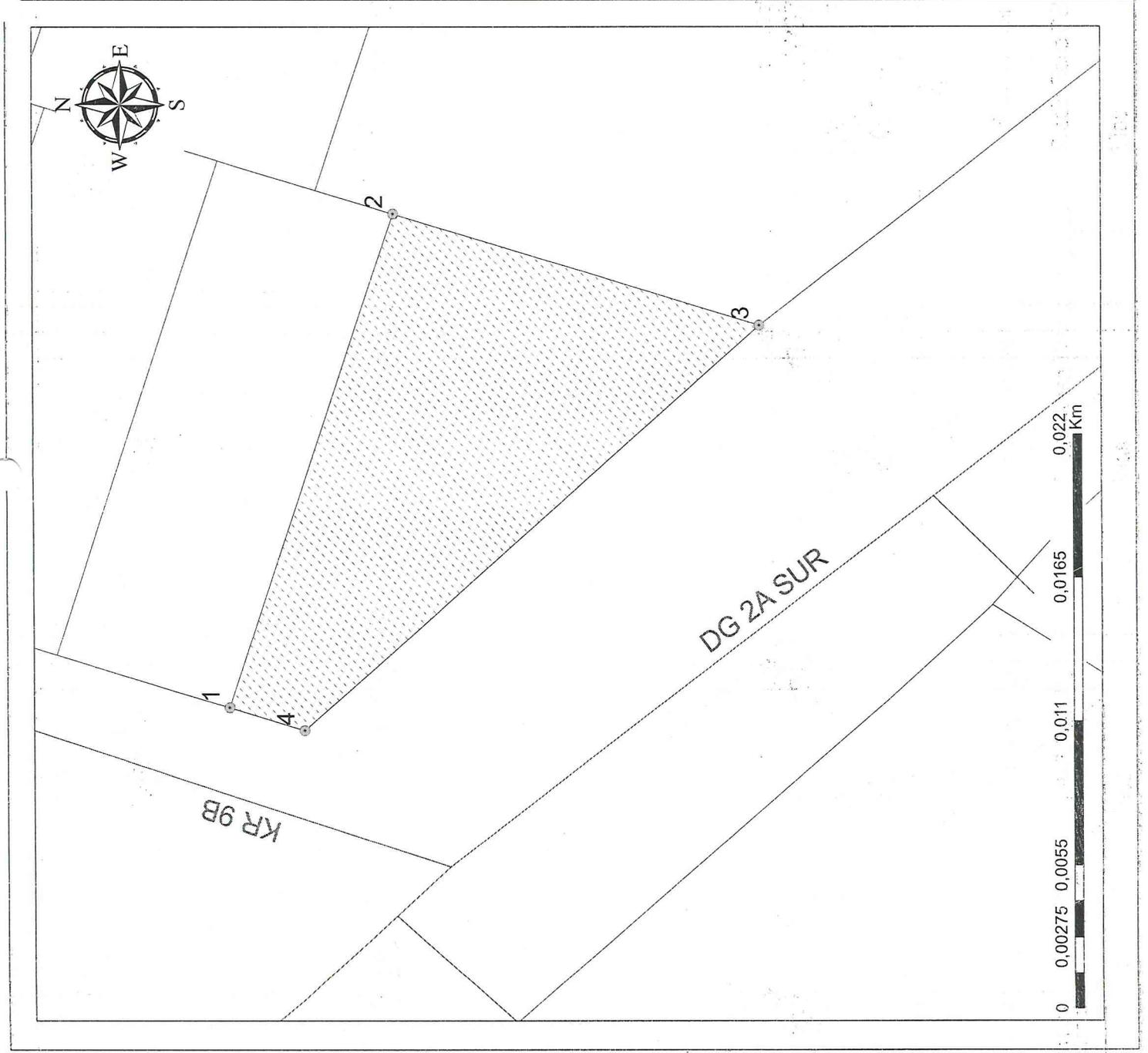
  
**JENNY LORENA TOVAR VANEGAS**  
 Secretaria de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Andrea Díaz Becerra		Geógrafa- Dirección de Desarrollo Territorial
Revisó	Hernán Darío Gracia Mancera		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co  
 Página web: www.cajica.gov.co





Localización

COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1	4885778,767	2101414,089
2	4885797,712	2101407,777
3	4885793,429	2101393,649
4	4885777,882	2101411,228

LEYENDA

-  División Predial
-  Predio Rosa Púldo
-  Vías

OFICIO

AMC-DA-068-2025  
Cajicá, febrero 28 de 2025

Señor  
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Seccional Zipaquirá  
[ofiregiszipaquira@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiszipaquira@supernotariado.gov.co)

**ASUNTO: SOLICITUD "CERTIFICADOS DE CARENCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL"**

Cordial saludo,

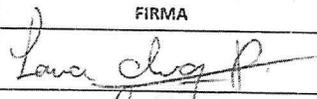
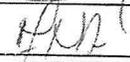
De manera atenta, se dirige a usted Ing. FABIOLA JACOME RINCON identificada con cedula de ciudadanía 21.189.138 en calidad de ALCALDESA del municipio de Cajicá, Cundinamarca, teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad, subsidiariedad, consignados en la Constitución Política de Colombia y en aras de la colaboración armónica entre entidades públicas, me permito radicar respetuosamente solicitud de los siguientes certificados de carencia de antecedente registral, los cuales son necesarios para continuar con el trámite de saneamiento predial según corresponde a la ley 2044 de 2020:

- A. Del predio identificado con código catastral 2512600000000002008900000000 código catastral anterior 25126000000020089000. Predio denominado "parque la virgen".
- B. Del predio identificado con código catastral 2512601000000007500030000000 código catastral anterior 25126010000750003000. Predio denominado "rosa pulido".

Por lo anterior se adjuntó a la presente petición copia de certificados catastrales de los predios anteriormente mencionados.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

  
FABIOLA JÁCOME RINCÓN  
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Laura Daniela Chibueque		Contratista SJUR
Revisó y aprobó	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
Correo electrónico: [ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co](mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co)  
Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





**Superintendencia de  
Notariado y Registro**

**LA SUSCRITA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
SECCIONAL DE ZIPAQUIRA**

**CERTIFICA:**

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, como en el Sistema de Información Registral SIR, acorde a los datos aportados y los certificados de catastro adjuntos, por la **Alcaldía del Municipio de Cajica**, no se encontró antecedentes registrales frente al predio que se relacionan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	DIRECCION	TIPO DE PREDIO	NOMBRE OCUPANTE
2512601000000000750003000000000	D 2 A 8 A 130	URBANO	MUNICIPIO DE CAJICA

Para constancia se expide la presente certificación en el municipio de **Zipaquirá**, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2025.

**Janet Amezquita Lozano**  
Registradora de II.PP. de Zipaquirá

Proyecto: Néstor M. Torres

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica la presente Resolución No. 323 de julio dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo



### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 323 de julio dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 